



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 23 MAR 2011

**VISTO:** El Expediente S01:0002216/2010, Secretaría General de Extensión Universitaria. Acta Complementaria N° 2 - Convenio de Colaboración Mutua e Interés recíproco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas – Cuba, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivo específico la formación de capacidades de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Misiones, en áreas de cooperación y colaboración pre-establecidas, a través de programas ofrecidos por la mencionada universidad cubana o por intermedio de la misma, con otras instituciones educativas de Cuba.

**QUE**, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 310/10, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 002/10 obrante a fojas 6, sugiriendo su aprobación.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 16 de Marzo de 2011 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Acta Complementaria N° 2 del Convenio de Colaboración Mutua e Interés recíproco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas – Cuba, suscripta el día 12 de Noviembre de 2010, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 004-11**

Haa

  
**MIGUEL ANGEL LOPEZ**  
ING. FTAL. (M. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mgter. JAVIER CORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "**La UNaM**", representada en este acto por su Rector, Mgter. Javier Gortari con domicilio en el Km. 7 ½ de la Ruta Nacional N° 12 Miguel Lanús, Posadas, provincia de Misiones, República Argentina y la **UNIVERSIDAD CENTRAL " MARTA ABREU" DE LAS VILLAS**, en adelante "**La UCLV**", con domicilio en la ciudad de Santa Clara, provincia de Villa Clara, República de Cuba, representada en este acto por su Rector, Dr. Ing. José Ramón Saborido Loidí, se acuerda celebrar el presente Acta Complementaria N° 2, correspondiente al Convenio de Colaboración Mutua e Interés Recíproco firmado entre las partes, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Como responsables de la ejecución del presente Acta Complementaria se designan por "**La UNaM**" a su Secretario General de Ciencia y Tecnología y por "**La UCLV**" a la Directora de Relaciones Internacionales de dicha institución.

**SEGUNDA:** "**La UNaM**" y "**La UCLV**" ratifican lo planteado en la Cláusula **PRIMERA** del Convenio de Colaboración Mutua e Interés Recíproco, respecto a las áreas de cooperación y colaboración de interés común en Energía y Desarrollo Sostenible, incorporando a estas las de Competitividad de la Industria y Modernización de sus Métodos de Producción, Competitividad y Diversificación Sustentable de la Producción Agropecuaria, Uso Sustentable de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, Estudios Sociales sobre Población y Desarrollo, Gestión Educativa, Gobernabilidad, Prevención y Atención de la Salud e Infraestructura y Servicios de Transporte, para los próximos tres años, con posibilidades de prolongarse y/o ampliarse a otras por mutuo acuerdo, mientras el referido convenio mantenga su vigencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 004-11



**TERCERA:** "La UCLV", a solicitud de "La UNaM" apoyara a esta en la formación de capacidades de Recursos Humanos para la investigación mediante el desarrollo conjunto de Entrenamientos de Investigación, Doctorados y Posdoctorados, a través de los programas que "La UCLV" posea o que pueda ofrecer a través de vinculaciones con otras instituciones educativas de la República de Cuba, sobre la base de las Normas y Regulaciones vigentes en la Republica de Cuba, desarrollando en forma conjunta proyectos de investigación vinculados con las correspondientes tesis doctorales que se ejecuten por las modalidades y periodos que casuísticamente se determinen, estimulando la Tutela / Dirección compartida de los candidatos entre doctores de ambas instituciones.

**CUARTA:** Para garantizar el inicio y desarrollo de las acciones de colaboración para el apoyo a la formación doctoral y posdoctoral con "La UCLV", "La UNaM" establecerá un proceso de análisis y selección de los postulantes, basado en sus competencias personales y trayectoria investigativa, así como en la pertinencia de sus proyectos.

**QUINTA:** "La UNaM" y "La UCLV" acordaran casuísticamente el monto de los recursos financieros requeridos para las acciones de formación doctoral y posdoctoral que se acuerden, tomando en consideración las tarifas establecidas para estos casos en la Republica de Cuba y los interés específicos de la colaboración entre nuestras instituciones.

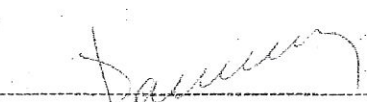
**SEXTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Acta Complementaria, las partes tendrán la respectiva individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad emergente.

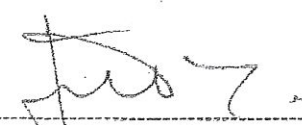
Y



**SEPTIMA:** La vigencia del presente Acta Complementaria será de tres años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes de modo fehaciente funda una voluntad contraria con una anticipación de treinta días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En el caso de terminación anticipada del presente Acta las partes resolverán, al momento de tal decisión, el tratamiento que darán a las prestaciones y contraprestaciones asumidas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil diez.

  
-----  
Dr. Ing. José R. Saborido Loidi  
Rector UCLV

  
-----  
Mgter. Javier Gortari  
Rector UNaM